

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de su responsable designados con la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1866333-1

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la mencionada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el que puede asumir los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada en los procesos de promoción bajo su competencia; así como, de Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión. Asimismo, señala que la designación de los miembros del citado Comité se efectúa mediante Resolución del Titular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a los documentos señalados en vistos, se considera necesario emitir el acto resolutivo a fin de conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento; y, conforme a su estructura orgánica vigente, regulada por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Resolución Ministerial N° 090-2019 MTC/01, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Con la visación de la Gerencia General, Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en el marco del Decreto legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF. El cual queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Director/a de la Dirección de Infraestructura, quien lo presidirá.
- El/la Director/a de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.
- El/la directora/a de la Dirección de Operaciones.

Artículo 2.- Los órganos y las unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao deberán prestar apoyo, brindar las facilidades y la información que requiera el Comité de Promoción de la Inversión Privada para el cumplimiento de sus roles y funciones.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao, y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano; y comunicar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, conforme al numeral 7.3 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1362.

Regístrate y comuníquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1866329-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 62-2020-ATU/PE

Lima, 11 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 05-2020/ATU-DI, de la Dirección de Infraestructura y el Informe N° 110-2020/ATU-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30900, crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, la ATU) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestal; asimismo, establece que la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 30900, referido al ámbito de competencia de la ATU, establece que esta última entidad ejerce competencia en la integridad del territorio (Lima y Callao) y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de este;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se deroga el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activos;